

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 18 de mayo de 1933.

El Secretario,

1680

EDICTO

1683

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, señalado con el número 672/32, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— Logroño, a 17 de mayo de 1933.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de juicio de menor cuantía señalados con el número 672 de 1932, a instancia de Jorge Fernández Rioja, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales don Antoni Peche López y defendido por el Letrado don Félix María Herrero Angulo, contra don Miguel Angel Pérez Sáez mayor de edad, casado industrial y vecino de Logroño y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO.— Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de Jorge Fernández Rioja, S.A. contra don Miguel Angel Pérez Sáez, debo declarar y declaro que éste en deber a la actora de la suma de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, más las costas las cuales se imponen a dicho demandado.— Notifíquese esta resolución al demandado, por edictos, ante el ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Angel Pérez Sáez, expido el presente en Logroño, a 17 de mayo de 1933.

El Secretario,

1686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

1682

Valentín de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría se tramitan autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía número 45 de 1979, a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estamberra Riojana, S.A.", domiciliada en Logroño, Polígono de Cascajos sin número, contra la Entidad Mercantil "Calsen, S.A.", con domicilio últimamente conocido en Canet de Mar, Xaró Alto I y, contra don Luis Sentis Anfruns, vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, cuantía de 1.327.310 pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha se ha acordado citar a la demandada Entidad Mercantil "Calsen, S.A.", en la persona

de su Representante Legal, por desconocerse su actual domicilio, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día uno de Julio, a las once horas de su mañana a fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio, con los apercibimientos legales de ser tenido por conico, si no compareciere.

Dado en Logroño, a 27 de mayo de 1933.

El Secretario,

1685

EDICTO

1663

Valentín de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 173/80 instados por don Jose Benjamín Muñoz Díez contra don Aurelio Valero García, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 936.354 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de julio, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Un chalet, sito en el término municipal de Golmayo (Soria), Carretera de Golmayo a Soria, Km. 4, valorado pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

—Piso o vivienda sito en la Ciudad de Soria, calle Mariano Vicen número 29, 1.º-D con una superficie aproximada de 98 m2. inscrito en el Registro de la Propiedad de Soria, y valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS

Dado en Logroño, a 25 de mayo de 1933

El Secretario,

1666

EDICTO

1698

Don Valentín de La Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se sigue Quiebra Necesaria con el número 407 de 1979, de don Ezequiel Murúa Pérez, seguida a instancia de "Ajuria, S.A.", en cuya Pieza Segunda, de la misma, obra el acta del tenor literal siguiente:

ACTA DE SUBASTA.— En Logroño, a 30 de mayo de 1933.— Y, siendo la hora señalada, se constituye S.S. en audiencia pública, asistido de mí, el Secretario, para la práctica de la subasta señalada para este día y hora, en los presentes autos y, al efecto comparecen el Comisario de la Quiebra Sr. Quemada, así como la Síndico doña María Paz Rodrigo y el Procurador de la Sindicatura Sr. De Rivas, quien en este acto presenta cumplimentados los edictos que le fueron entregados, interesando su unión a los autos a lo que S.S.ª, accede y, por doña Ma-